

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.088 · 1946

LEY 5088

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1946 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5088

LEY 5088

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a reforzar los incisos 1º y 3º del Ítem 4º Capítulo I del Presupuesto del Honorable Senado, en la suma treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m/n) en la siguiente proporción:

Ítem 4, Partida 1 “Gastos de Secretaría, etc. Pesos 25.000”.

Ítem 4, Partida 3 “Impresión Diario de Sesiones, etc. Pesos 10.000”.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5088. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).